Cartagena de Indias D.T. y C., 13 MAY 2025

Señor (a):

**RED AMBIENTAL S.A. E.S.P.**
**NIT. 806014963-2**
**Representante Legal: ALFREDO ENRIQUE VEGA SALTAREN**
**Cedula de ciudadanía: 3.860.448 DEL CARMEN DE BOLIVAR**
**Dirección: BARRIO MANGA CL 26 15 27**
**Teléfono: 6056933056**
**CORREO:** info@redambiental.com.co

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 374 -ARC-DISAN-DHONAC-2025**
EL **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, representado por el **Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.686.947 de BOGOTA D.C, en nombre y calidad de DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No.0407 del 30 de abril de 2025 Expedida por El Director General de Sanidad Militar y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, resolución no. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución No. 4213 del 13 de Octubre de 2023 y articulo 12 de ley 80 de 1993 y artículo 12 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por encargo conferido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, identificado con NIT. 901.541.021-4, Acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **366-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2025**, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS Y SIMILARES DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, CENTRO DE SALUD ORAL, UNIDADES FUNCIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN Y DISPENSARIOS MÉDICOS ADSCRITOS A LA REGIONAL NORTE**, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($.142.350.000,00). EXCLUIDO DE IVA,** amparado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **34425 de fecha 20 de enero del 2025**. De acuerdo con las especificaciónes técnicas establecidas en la Invitación Pública y la oferta presentada el dia 07 de mayo DEL 2025 a las 15:00R.

| | |
|---|---|
| **Contratista** | **RED AMBIENTAL S.A. E.S.P.** |
| **NIT o CC** | **806014963-2** |
| **Clase de Persona** | Juridica |
| **Domicilio** | **BARRIO MANGA CL 26 15 27** |
| **Telefono/Fax/celular** | **6056933056** |
| **E- mail** | info@redambiental.com.co |
| **Ciudad** | CARTAGENA, COLOMBIA |
| **Banco** | BANCOLOMBIA |
| **No. de cuenta** | 78985501835 |
| **Nombre del titular** | **RED AMBIENTAL S.A. E.S.P.** |
| **Tipo de Cuenta** | Cuenta Corriente |
| **Certificado de Disponibilidad** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **34425 de fecha 20 de enero del 2025**, expedido por el jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III de Cartagena. |
| **Imputación Presupuestal** | Para este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **34425 de fecha 20 de enero del 2025**, por valor de: **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($.142.350.000,00). EXCLUIDO DE IVA,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III Cartagena. |

| No. CDP | Tipo Gasto | Asign Interna | Cta/ Prog | SubC/ SubP | ObjG/ Proy | Ord/ Spry | Rec | C/S | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 34425 | A | 02 | 02 | 02 | 009 | 004 | 16 | SSF | SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOCISION DE DESECHOS Y OTROS. | $142.350.000,00 |
| TOTAL CDP | | | | | | | | | | $142.350.000,00 |

| | |
|---|---|
| Objeto del Contrato | CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS Y SIMILARES DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, CENTRO DE SALUD ORAL, UNIDADES FUNCIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN Y DISPENSARIOS MÉDICOS ADSCRITOS A LA REGIONAL NORTE. |
| Valor del Contrato | Para efectos fiscales, El valor del contrato será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($.142.350.000,00) EXCLUIDO DE IVA**, expedido por el jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III de Cartagena. |
| FORMA DE PAGO | El Hospital Naval Nivel III Cartagena se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, en la plata forma del SECOP II y presentación en original (física), adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos profesionales) y parafiscales. Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Administrativa y Financiera del Hospital Naval Nivel III Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.Para los pagos se debe presentar *factura electrónica* según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.NOTA 2: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF II Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación II, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación II del 16 diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación II para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación: 1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación 2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción. 4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.5. En datos del *Adquirente en el campo correo* registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de Documentos Electrónicos (facturas y Notas créditos) *siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co* **6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #$PCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR #$ Ejemplo: #$15-01-11-094;cont 3.32-2025;Pperez@armada.mil.co#$ Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del DE, para el caso del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA será *15-01-11-094* Nota 3: El Hospital Naval Nivel III de Cartagena como rubro de contribución, deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea Departamental).NOTA 4 Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen** |

<table>
<tr><td></td><td>simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. NOTA 5: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato a celebrar será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el día 20 DE DICIEMBRE DE 2025 y/o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td><td>El proveedor escogido se compromete a prestar el servicio objeto del contrato en las instalaciones relacionadas a continuación, acuerdo solicitud de servicio del supervisor del contrato:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SIGLA</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Hospital Naval Nivel III Cartagena</td><td>HONAC</td><td>Avenida San Martin, entrada a Bocagrande Sector el Limbo Cra. 2 No. 14 - 2 10. Cartagena</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Unidad básica de atención San Andrés Islas (UBASA)</td><td>(UBASA)</td><td>Base Naval ARC Bolívar sector muelle embarcaciones mayores entrada a Bocagrande Sector el Limbo. Cartagena</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Unidad funcional de atención primaria Blas De Lezo (UFAP)</td><td>(UFAP)</td><td>Carrera 68 # 25 – 295 Cartagena</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Unidad funcional de atención primaria BN1 (UFAP)</td><td>(UFAP)</td><td>Base Naval ARC Bolívar</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Centro de Salud Oral</td><td></td><td>Avenida San Martin, entrada a Bocagrande Sector el Limbo Cra. 2 No. 14 - 2 10. Entrada Base Naval ARC Bolívar Cartagena</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Unidad básica de atención Cartagena (UBACT)</td><td>(UBACT)</td><td>Batallón de Infantería de Marina N°12 Bocagrande (Cartagena).</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Dispensario médico Corozal (DMCOR)</td><td>(DMCOR)</td><td>Brigada de Infantería de Marina No. 1 - Corozal (Sucre)</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Dispensario médico Coveñas (DMCOV)</td><td>(DMCOV)</td><td>Base de Entrenamiento de Infantería de Marina Coveñas (Sucre) vía a Montería.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Unidad básica de atención Malagana (UBAML)</td><td>(UBAML)</td><td>Batallón de Infantería de Marina No. 13 Malagana (Bolívar)</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Unidad básica de atención Escuela Naval (UBAEN)</td><td>(UBAEN)</td><td>Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla (Cartagena)</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Unidad básica de atención Magangué (UBAMG)</td><td>(UBAMG)</td><td>Transversal 41 N°27-25 Magangué vía Yati (Bolívar)</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| GARANTÍAS | La contratista una vez aceptada la oferta, constituirá dentro de los tres (03) días siguientes a suscripción del contrato, como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, NIT. 901.541.021-4, a través de póliza expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura de riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y el plazo de liquidación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Titulo 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 **Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública**, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse por parte del **CONTRATISTA,** siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.**PARÁGRAFO TERCERO: La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato**, mediante Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.**PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato.**PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, su monto se agotare o disminuyere.**PARÁGRAFO SEXTO:** El HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.**PARÁGRAFO SEPTIMO**: La entidad aseguradora deberá certificar que las pólizas expedidas no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales y aportar el pago de la prima.En el presente proceso no se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, sin embargo por tratarse de la prestación de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes.La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión.La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.**GARANTÍAS TÉCNICAS.** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizados en los ascensores del HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, contra cualquier anomalia derivada del mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluidos todos los componentes y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de seis (6) mes sin perjuicio de la garantia entregada por los fabricantes y tres (3) mes por la mano de obra efectuada en el mantenimiento del ascensor, lapso contado a partir del recibo a satisfacción de los |

| | |
|---|---|
| | mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los repuestos instalados en el mantenimiento correctivo y/o preventivo y que además por causa y consecuencia de este se genere el daño de otros elementos que afecten el funcionamiento normal del ascensor, el contratista deberá asumir el costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Hospital Naval de Cartagena, dentro de un lapso máximo de dos (02) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá al Hospital Naval de Cartagena notificar por escrito al contratista dentro de los dos (02) días hábiles, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el repuesto dañado. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para el Hospital Naval de Cartagena, así mismo al recibo del acta de reparación iniciará nuevamente el tiempo de garantía acordado. Si la anomalía es el resultado de mala operación o del uso indebido por parte del Hospital Naval de Cartagena debidamente comprobada, la subsanación será a cargo del Hospital Naval de Cartagena. |
| **OBLIGACIONES** | **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **9.** Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familia) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **11.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.**12.** La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval de Cartagena se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá aplicar los numerales y literales que establezca la normatividad ambiental vigente en lo que compete al servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, transformación y disposición final de los residuos hospitalarios peligrosos y similares. A continuación, se relaciona la normatividad que el contratista debe aplicar y cumplir durante la ejecución de este contrato así: |

| NORMA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Ley 9 de 1979 | Por la cual se dictan otras medidas sanitarias |
| Resolución conjunta 1164 de 2002 Ministerio del Medio Ambiente | Adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares - MPGIRH, de acuerdo con lo determinado en los artículos 4" y 21 del Decreto 2676 de 2000, obligatorio para los generadores de residuos hospitalarios y similares y prestadores d los servicios de desactivación y especial de aseo |
| Decreto 1609 DE 2002 | Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera |

| | |
|---|---|
| Ley 1252 de 2008 | Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto 351 de 2014 | Reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, define el campo aplicación principios, las definiciones para interpretación del Decreto, clasificación de residuos generados en la atención de en salud, obligaciones de los generadores de residuos, obligaciones de los transportadores y receptores de residuos o desechos peligrosos obligaciones de inspección vigilancia y control de las autoridades de salud y ambientales en los niveles departamental, municipal y distrital, obligaciones de las autoridades de transporte, y señala régimen sancionatorio aplicable. |
| Decreto 780 DE 2016 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social |

**Obligaciones de las que trata el Decreto 351 de 2014 así:***Articulo 7, las Obligaciones del transportador de desechos o residuos peligrosos. Son obligaciones de las empresas que transporten desechos o residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientesDar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.Capacitar y entrenar en los procedimientos operativos normalizados y de seguridad al personal que interviene en las operaciones de transporte, cargue, y descargue, de conformidad con el programa de capacitación y entrenamiento diseñado, adoptado e implementado por la empresa.Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar Transportar residuos generados en la atención en salud y otras actividades que estén debidamente clasificados, embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la cormatividad vigente.Entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos al gestor autorizado para el almacenamiento tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final que sea definido por el generador. Realizar las actividades de lavado y desinfección de los vehículos en que se hayan transportado residuos o desechos peligrosos en lugares que cuenten con todos los permisos ambientales y sanitarios a que haya lugarEn casos en que la empresa preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.Asumir el costo del almacenamiento, tratamiento, y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades, que se encuentre transportando, si una vez efectuada la verificación de la autoridad competente, no se encuentra en capacidad de demostrar quién es el remitente y/o propietario de los mismos.Entregar al generador un comprobante de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso.Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en el transporte de residuos y personal capacitado y entrenado para su implementación.Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.Articulo 8° Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos. Son obligaciones de las personas naturales o juridicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugarDar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad, que se presente y personal capacitado para su implementación.Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.1-*El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales. 2-Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a tres (03) dia(s) hábil(es) siguiente(s) a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. 3-Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del contrato. 4-Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual. 5-El contratista se obliga a mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas solicitadas, el supervisor verificara el cumplimiento de la presente obligación. 6-Responder por los impuestos o pólizas que cause la legalización del contrato. 7-

| | |
|---|---|
| | CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas. 8-Registro de ejecución. El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no exceder el valor contratado. 9-El contratista dotara a sus operarios con el uniforme completo de la empresa y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial. 10-El contratista suministrará al supervisor del contrato nombrado por el HONAC un canal de comunicación para mantener contacto telefónico permanente las 24 horas del dia garantizando de esta forma la comunicación y en caso de presentarse una novedad sea resuelta en el menor tiempo posible con el fin de no ocasionar traumatismo a bordo de la Unidad. 11- El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio para EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, UNIDADES FUNCIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, DISPENSARIOS MEDICOS Y SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCION ADSCRITAS A LA REGIONAL NORTE., dentro de los dos (2) días después del requerimiento por parte de la Dirección General de Sanidad Militar – Hospital Naval Nivel III de Cartagena. 12-El CONTRATISTA está sujeto al cumplimiento de los requerimientos que el supervisor del contrato realice acuerdo las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS 13**-El CONTRATISTA se compromete asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 14-El CONTRATISTA deberá Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 15-El CONTRATISTA debe suministrar todas las herramientas, elementos, traslados de equipos y/o personal necesarios para el normal funcionamiento del servicio contratado. 16-El contratista deberá garantizar los vehículos y personal necesario para la recolección en caso de presentarse contingencias. 17-La empresa oferente debe anexar el protocolo de medidas preventivas y protección personal para sus trabajadores, teniendo en cuenta la situación actual con la pandemia COVID19, con el fin de evitar contagios. **EN GENERAL SON OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA:** En general son obligaciones del contratante: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9.** Exigir que los bienes adquiridos por el Hospital Naval de Cartagena se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. |
| **Condiciones Técnicas** | Las establecidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Economico del presente contrato. |
| **Erogaciones tributarias** | Todas las erogaciones Tributarias e impuestos entre otros a que haya lugar que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato serán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA y su pago será verificado para efectos de la realización de los pagos.También serán a cargo del contratista la constitución de pólizas y/o garantías, verificar su constitución y aporte serán responsabilidad del supervisor del contrato. |
| **Multas y Penal Pecuniaria** | **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA a titulo de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a |

| | |
|---|---|
| | la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. NOTA: El acto administrativo que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **MULTAS: EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar y/o prestar según corresponda, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOPII y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. |
| **Supervisor/a** | La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval Nivel III Cartagena ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: GRADO Y NOMBRE: **S2AIMA SUAZA TOLEDO REINALDO** CARGO: **Jefe Gestión Ambiental HONAC** TELÉFONO: **3213027450** CORREO: reinaldo.suaza@armda.mil.co El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico SIIF NACION II. e) Deberá constatar que los documentos electrónicos (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera-Grupo Financiero del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el |

| | |
|---|---|
| | formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. |
| **Confidencialidad** | El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente |
| **Inhabilidades e Incompatibilidades** | El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordante, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas. |
| **Cesión** | El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal. |
| **Caducidad Administrativa** | Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. |
| **Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales** | Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. |
| **Indemnidad** | El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes |
| **Fuerza Mayor o Caso Fortuito** | Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. |
| **Solución de Conflictos** | Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12. |
| **Liquidación** | El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidara bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, a Hospital Naval de Cartagena" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado. |
| **Aplicación de Principios Generales** | Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia. |
| **Régimen Legal** | Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. |

| | |
|---|---|
| **Jurisdicción y Domicilio** | Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. |

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No **366-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2025, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista**, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP, acreditación de pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando aplique, aprobación de garantía única), dentro de los dos (03) días siguientes, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

Capitán de Navío **IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**
**DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**
Ordenador del Gasto

Vo. Bo CFLADM Estella Diazgranados Santamaria
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Vo. Bo: CCLADM Francisco Andres Ospina Martinez Aparicio
Jefe Sección Contratos HONAC

Vo. Bo: CI Luisa Fernanda Ospina Barrera
Asesora Jurídica de Contratación HONAC

Proyecto: CI Dinora Isabel Wittingan Mangones
Ejecutivo Sección de Contratos HONAC

# ANEXOS TECNICO Y ECONOMICO

**ANEXO "B"**
**PROPUESTA ECONÓMICA**

Cartagena de Indias D.T. y C., mayo 2 de 2025

Señores
**HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**
Ciudad

**REF.: Proceso Contratación Mínima Cuantía No. 366-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2025**

El suscrito Alfredo Enrique Vega Saltarén, obrando en nombre y representación de Red Ambiental S.A.S. E.S.P., de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, oferto como precio total, con destino a la celebración del contrato objeto del presente proceso, los servicios correspondientes que se relacionaron en el Anexo A, bajo las características técnicas establecidas para los mismos en los términos y conforme a las condiciones, previstos para tal efecto, por un valor de Mil Cien Pesos Colombianos ($ 1.100) M/CTE., exento de IVA y demás erogaciones que correspondan, por kilogramo de residuo gestionado.

Presupuesto Oficial: El Hospital Naval de Cartagena, tiene por objeto "Contratar el Servicio de Recolección, Transporte, Almacenamiento, Tratamiento, Transformación y Disposición Final de los Residuos Hospitalarios Peligrosos y Similares del Hospital Naval Nivel III de

Cartagena, Centro de Salud Oral, Unidades Funcionales de Atención Primaria, Unidades Básicas de Atención y Dispensarios Médicos Adscritos a la Regional Norte", que conformará el anexo técnico del contrato, para lo cual se cuenta con un presupuesto de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($142.350.000,00), excluido de IVA (para los bienes y/o servicios gravados con este impuesto).

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN (ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) | UNIDAD DE MEDIDA | VR UNITARIO X KG. | VR UNITARIO + IVA POR KG |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de Recolección, Transporte, Almacenamiento, Tratamiento, Transformación y Disposición Final de los Residuos Hospitalarios Peligrosos y Similares | Kg | $ 1.100 | $ 1.100 |

13 MAY 2025

Firma: _____
Representante Legal: Alfredo Enrique Vega Saltarén
C.C.: 3.860.448
Proponente: RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.
NIT: 806.014.963-2

Capitán de Navío **IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**
**DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**
Ordenador del Gasto

Vo. Bo CFLADM Estella Diazgranados Santamaria
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Vo. Bo: CCLADM Francisco Andres Ospina Martinez Aparicio
Jefe Sección Contratos HONAC

Vo. Bo: CI Luisa Fernanda Ospina Barrera
Asesora Jurídica de Contratación HONAC

Proyecto: CI Dinora Isabel Wittingan Mangones
Ejecutivo Sección de Contratos HONAC